



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 69-2025-A-MDP/LC

Pichari, 24 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

Informe N° 009-2025-MDP/GM- CRR, de fecha 23 de enero de 2025, de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N°023-2025-MDP/OAJ/EPC, de fecha 22 de enero de 2025, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0009-2025-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 17 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programacion Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programacion Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma el comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otro órgano o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Informe N° 0009-2025-MDP/OAJ/EPC, de fecha 17 de enero de 2025, el Jefe de la oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), solicita a la Gerencia Municipal la conformación de los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari y su Reglamentación; indicando que el artículo 45° numeral 45.2 de la directiva N° 001-2029-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ha establecido





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



que el Órgano Resolutivo del sector, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Local conforman un Comité de seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad; adjuntando el modelo de la resolución de la conformación de los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones y el Modelo del Reglamento del Comité;

Que, con Opinión Legal N°023-2025-MDP/OAJ/EPC, de fecha 22 de enero de 2025, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Opina** que es **PROCEDENTE**, LA DESIGNACIÓN del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari; conformado por Gerentes Subgerentes y Jefes de las áreas precisadas por el Jefe de OPMI en el modelo de la Resolución de Alcaldía; Asimismo, es **PROCEDENTE APROBAR** el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al proyecto elevado por el Jefe de OPMI;

Informe N°009-2025-MDP/GM- CRR, de fecha 23 de enero de 2025, el Gerente Municipal, remite la propuesta y reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su aprobación y conformación, respectivamente;

Que, por las consideraciones expuestas y en amparo a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**, el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE : Gerente Municipal.
SECRETARIO TÉCNICO : Jefe de la Oficina de Programación Multianual de inversiones.

MIEMBROS :

- Oficina General de Administración
- Oficina de Abastecimiento
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Subgerencia de Ejecución de Obras
- Gerencia de Servicios Municipales
- Gerencia de Comunidades Ashánincas y Gestión Ambiental
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión
- Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



PICHARI, el mismo que consta de diecinueve (19) artículos, y una (01) Disposición Complementaria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Programación Multianual de Inversiones adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Finalidad del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI)

El presente Reglamento tiene como finalidad Mejorar los mecanismos e instancias de articulación entre los actores directamente involucrados en la toma de decisiones y lograr mejores resultados en la ejecución de las inversiones.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es en todas las Inversiones dependientes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

Artículo 3°.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones - CSI.

El Comité de Seguimiento de Inversiones - CSI de la Municipalidad Distrital de Pichari es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones (CPI).

Artículo 4°.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones - CSI.

1. Definir una Cartera Priorizada de Inversiones para el Seguimiento del avance de su ejecución.
2. Revisar el avance y estado de la ejecución de la Cartera Priorizada de manera conjunta con los responsables de los órganos involucrados.
3. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones; así como, evaluar las medidas/acciones que resuelvan dicha problemática.
4. Establecer acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua de las inversiones.
5. Mejorar el proceso de seguimiento de las Inversiones de la Cartera Priorizada.
6. Facilita la coordinación del OR, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Comunidades Ashánincas y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y otras unidades orgánicas para detectar oportunamente las dificultades en la ejecución.

Artículo 5°.- Funciones y Competencias del Comité de Seguimiento de Inversiones - CSI.

El Comité de Seguimiento de inversiones - CSI, para el cumplimiento de su finalidad y el logro de su objetivo tendrá las siguientes funciones y competencias:

1. Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
2. Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEIs. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
3. Realizar el seguimiento a los acuerdos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



Artículo 6°.- Base legal

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como Ley.
- Reglamento del Decreto Legislativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 84-2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como el Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba en el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Publico No Financiero.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 7°.- Principios rectores del Comité de Seguimiento de Inversiones.

El funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones se basa en los siguientes principios rectores:

- **Participación:** Los integrantes titulares del CSI están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. El Gobierno de Gestión, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del CSI para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del CSI, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Simplexidad:** Los acuerdos y trámites establecidos en el CSI deberán ser sencillos y realizables, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los acuerdos a los que se lleguen deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
- **Igualdad:** Todos los integrantes del CSI, tienen los mismos derechos y obligaciones, debiendo recibir igual trato.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del CSI son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.
- **Predictibilidad:** Los integrantes del CSI deben contar con información, veraz, oportuna, confiable y detallada respecto de cada PIP priorizado en la Cartera Estratégica de Inversiones, de modo tal que se cuente con los elementos de juicio para una adecuada toma de decisiones.
- **Transparencia:** Los miembros del CSI deben tener acceso permanente a los reportes o Información detallada de los PIP priorizados, los mismos que pueden utilizarlo para la gestión de sus inversiones, transparentando su manejo.
- **Tolerancia:** Los integrantes del CSI están obligados a escuchar y respetar las diversas opiniones vertidas en las reuniones, respetando hasta las opiniones divergentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



- **Eficacia y Eficiencia:** Los integrantes del CSI, están obligados a cumplir los compromisos y acuerdos, con el fin de lograr los fines y objetivos del Comité.
- **Respeto de los acuerdos:** Todos los integrantes del CSI, tienen la obligación de respetar y cumplir todos los acuerdos y compromisos asumidos para el logro de sus objetivos en relación a la gestión de los proyectos estratégicos priorizados.

TITULO II

CONSTITUCION, CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES - CSI

Artículo 8°.- De la Constitución del Comité de Seguimiento de Inversiones.

El Comité de Seguimiento de Inversiones - CSI, será constituido mediante Resolución Ejecutiva Distrital de la Municipalidad Distrital de Pichari, precisando su período de vigencia y los integrantes que lo conforman.

Artículo 9°.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones.

El Comité está conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE : Gerente Municipal
SECRETARIO TÉCNICO : Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

MIEMBROS¹:

- Oficina General de Administración
- Oficina de Abastecimiento
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,
- Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Subgerencia de Ejecución de Obras
- Gerencia de Servicios Municipales
- Gerencia de Comunidades Ashánincas y Gestión Ambiental
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión
- Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos

Artículo 10°.- Del periodo de gestión del Comité de Seguimiento de Inversiones.

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari tendrá una vigencia Indeterminada.

Artículo 11°.- De las reuniones

- El Comité de Seguimiento de Inversiones - CSI, se reunirá de manera ordinaria cada 30 días, los miércoles de cada mes respectivamente, en hora y lugar determinado por el presidente del CSI y de manera extraordinaria, cuando el presidente o los demás integrantes del CSI lo consideren pertinente.
- El presidente del CSI, en coordinación con el secretario técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 48 horas de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- El secretario técnico, tendrá a su cargo la elaboración y custodia de las actas de cada reunión.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del CSI es obligatoria.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Todos los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del CSI, deberán constar en el Libro de Actas debidamente fedateado y numerado que para tal fin implementará la Secretaría Técnica del CSI, debiendo ser aprobadas y suscritas por los integrantes y/o intervinientes en la siguiente sesión.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de los proyectos de la Cartera Estratégica de Inversiones.
- Corresponde a la Secretaría Técnica del CSI, el acopio, archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.

Las reuniones del CSI, podrán desarrollarse bajo la estructura de agenda mínima siguiente:

- Lectura, aprobación y suscripción del Acta de reunión anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos, sobre la base de las metas programadas en las sesiones anteriores.
- Evaluación del estado de avance de los proyectos contenidos en la Cartera priorizada de Inversiones y determinación de tareas y compromisos.
- Otros puntos que se considere importante.

El Comité de seguimiento de Inversiones se comprometen a priorizar, agilizar e impulsar el cumplimiento de compromisos en la ejecución de los proyectos priorizados por el CSI, incidiendo en su atención inmediata y oportuna en el caso que amerite.

Los miembros del Comité están obligados a preparar la información necesaria del proyecto o proyectos a su cargo, así como de las gestiones y compromisos cumplidos conforme al cronograma de actividades, para ser expuestos en las sesiones del CSI, debiendo ser alcanzadas al presidente del CSI un día antes de la realización de la sesión. Las reuniones no tendrán en ningún caso una duración mayor de tres horas.

TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 12°.- De las Funciones del Presidente

- Presidir las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones.
- Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a cualquier otro funcionario (sub gerente, sub directores, responsables, etc.) a fin que facilite la obtención detallada de información respecto al avance de los proyectos de la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 13°.- De las Funciones del Secretario Técnico

- Organizar la agenda de la sesión del Comité.
- Convocar, vía documento o correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



- Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
- Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
- Al inicio de cada reunión deberá proporcionar el contenido del Acta de la sesión anterior para su revisión y suscripción respectiva por parte de todos los integrantes del CSI.
- Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
- Custodiar el libro de actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sesión el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.
- Elaborar y Redactar de manera secuencial, las Actas de acuerdos y compromisos de cada sesión ordinaria o extraordinaria del CSI.
- Remitir al Presidente, una copia de las Actas debidamente aprobadas y suscritas por los integrantes del CSI.



Artículo 15°.- De las funciones y obligaciones de los miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
- Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.



Artículo 16° . Criterios rectores para la priorización de los Proyectos del Comité de Seguimiento de Inversiones

Las Inversiones a ser considerados en la Cartera Priorizada de Inversiones del CSI del Municipalidad Distrital de Pichari, preferentemente deben cumplir los siguientes criterios:

- Las principales inversiones, que se encuentran en la fase de ejecución y que por su importancia y envergadura requieren un seguimiento continuo para la culminación oportuna de las inversiones.
- Que tenga Representatividad y Ejecutabilidad (incorporado en el PMI, Mayor monto PIA/PIM, Expediente Técnico o D/E, En ejecución física).





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



- La propuesta de la cartera priorizada de las Inversiones está a cargo de la OPMI en coordinación de las UEIs, la cual será aprobada en las sesiones del Comité.

La información sobre el Seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

TÍTULO IV

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 17°.- De los estímulos

El CSI, previa evaluación y mediante acuerdo unánime, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz y comprobada al logro de los objetivos y metas programadas por el Comité, acto que se formalizará mediante una resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari en calidad de Presidente del CSI.

Artículo 18°.- De las sanciones por inasistencia

Las sanciones por inasistencia en forma injustificada se efectuarán en el siguiente orden;

- Inasistencia por primera vez, llamada de atención verbal.
- Inasistencia por dos o más veces continuas o alternas, amonestación por parte del Presidente del CSI, con copia al legajo personal del funcionario y conocimiento de su jefe inmediato.
- Ante la eventualidad de presentarse más de dos inasistencias injustificadas, el Comité solicitara su reemplazo como miembro del CSI, pudiendo, además, de considerarlo necesario, recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 19°.- De las sanciones por incumplimiento en la entrega de informes.

El incumplimiento en la entrega oportuna de información actualizada de los proyectos en sus diferentes fases de pre inversión e inversión conlleva a las siguientes sanciones.

- Incumplimiento en la entrega de información por primera vez; amonestación verbal.
- Incumplimiento en la entrega de información por dos o más veces continuas o alternas, amonestación escrita por parte del Presidente del CSI, con copia al legajo personal del funcionario y a su jefe inmediato.
- Incumplimiento en la entrega de información por dos o más veces continuas o alternas injustificadas el comité recomendará su reemplazo como miembro integrante del CSI.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.- El CSI en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

